

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 26 del 2021. Paso a Despacho del señor Juez la presente actuación informado que la demanda no fue subsanada por la parte actora. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1284
Radicación nro. 2021-0237-00

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ha presentado Demanda de Exoneración de Alimentos, por el señor PEDRO PABLO COBO RAMÍREZ, por intermedio de apoderado judicial en contra del señor ALEJANDRO COBO RAMÍREZ, la cual no fue subsanada por la parte actora.

Por lo anterior, se dará aplicación al art. 90 del C.G.P., rechazando la demanda, cancelando la radicación y archivando el negocio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- TERCERO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación respectiva. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9828e1d81edf29a36316d2b1a9f5f5e876a0bc88ff776f998bcc1d6e482b07aa

Documento generado en 06/09/2021 03:11:39 PM